



2024

CÓDIGO DE ÉTICA INSTITUCIONAL

Fondo para la Atención a las Víctimas de Accidentes de Tránsito

JULIO 2024

Contenido

MENSAJE DE LA AUTORIDAD	3
PREAMBULO.....	5
CAPÍTULO I:	6
OBJETIVO, ALCANCE Y DEFINICIONES DEL CÓDIGO	6
Objeto	6
Alcance	6
Definiciones	7
CAPÍTULO II	8
MISIÓN, VISIÓN, PRINCIPIOS Y VALORES INSTITUCIONALES	8
Misión	8
Visión	8
Principios	8
Valores Institucionales	9
CAPÍTULO III:	10
PRINCIPIOS, VALORES Y COMPROMISOS DE LA CONDUCTA.....	10
Principios que rigen la conducta ética	10
Valores que orientan la conducta ética.....	13
Compromisos que rigen la conducta ética	15
CAPÍTULO IV:	15
PAUTAS DE CONDUCTA PARA LAS PERSONAS SUJETAS A LA APLICACIÓN DE ESTE CÓDIGO.....	15
Compromiso institucional.....	15
Atención a las personas usuarias	17
Integridad.....	19
Imparcialidad	21
Efectividad	22
Prudencia.....	23
Transparencia.....	25
Responsabilidad	25
Confidencialidad	26
Formación continua	27
CAPÍTULO V:	28
COMPROMISOS INSTITUCIONALES PARA LA PROMOCIÓN DE LA ÉTICA PÚBLICA.....	28

CAPÍTULO VI:	29
DISPOSICIONES FINALES	29
Interpretación, aplicación y difusión	29
Finalidades de la difusión	30
Actualización del código	30
Aplicación	30
Vigencia	31

MENSAJE DE LA AUTORIDAD

Con mucho orgullo, presentamos este nuevo instrumento “Código de ética institucional”, representa un producto que fortalecerá la integridad de nuestro quehacer gubernamental y marca una nueva dimensión de la mejora continua en nuestra organización.

Esta nueva normativa ratifica el compromiso y la responsabilidad institucionalidad de nuestra férrea lucha contra la corrupción. Estamos dando cumplimiento a uno de los compromisos adquiridos por el Estado salvadoreño, al ser suscriptor de la Convención Interamericana contra la Corrupción y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción; especialmente a aquellos mandatos que refieren la creación de medidas de prevención dentro de las instituciones públicas, destinadas a mantener y fortalecer el correcto, honorable y adecuado cumplimiento en la gestión pública.

La ética tiene un importante impacto público en la estabilidad y sostenibilidad del orden social y democrático, pues es un vínculo de confianza entre ciudadanos e instituciones, por lo que en base a este enunciado exhortamos el estricto cumplimiento de este Código, para todos nuestros empleados, pues asumimos que la administración pública existe para servir al interés general; es decir, para promover y proteger el ejercicio de los deberes y derechos de la ciudadanía.

Desde nuestra filosofía, sentamos bases en la ética, porque nutre y aporta el mejor desempeño de la gestión institucional, ya que, con su contenido normativo y prescriptivo, contribuye a eliminar situaciones relacionadas con la opacidad, la corrupción, los desfalcos y la ilegalidad.

Para nuestra institución los funcionarios y empleados públicos son la esencia de las organizaciones por ello estamos comprometidos en la socialización del profundo conocimiento de este ámbito, así a la hora de tomar decisiones tendremos al interés general y a los valores democráticos como referencia para la acción.

En toda nuestra gestión gubernamental, hemos avanzado en el grado de concientización y praxis de una cultura anticorrupción, pues nuestra identidad institucional está regida por los principios: -honestidad y probidad, -transparencia, -discreción y confidencialidad en el manejo de información, -igualdad, excelencia, -compromiso y responsabilidad, -cumplimiento de normas, -colaboración, atención y

trabajo en equipo y -Salud, seguridad ocupacional y ambiente. Estos ejes orientan nuestras operaciones con énfasis en las conductas íntegras, correctas y honestas para evitar y abstenerse de incurrir en comportamientos contrarios al interés público. Además, estamos construyendo una nueva cultura gubernamental.

Nuestra institución se ha caracterizado por la transparencia y los buenos procedimientos, en la búsqueda del cumplimiento nuestros fines esenciales para el bien público, así como acercando servicios y programas en beneficio de la población salvadoreña, con base en nuestros valores: compromiso, profesionalismo, diligencia, solidaridad y equidad.

Reconocemos que todo el personal de FONAT ha demostrado su identificación solidaria en este gran esfuerzo, estamos motivando constantemente a denunciar los hechos o situaciones que se identifiquen con conductas no éticas. Firmemente creemos en la importancia de tener cero tolerancia a la corrupción. Por lo que constantemente divulgamos los mecanismos necesarios para que internamente en la institución y externamente la población tenga el acceso a denunciar cualquier indicio de corrupción por parte de los servidores de nuestra entidad.

Creemos que la aportación de la ética a los asuntos colectivos es inapelable, porque dicta lineamientos normativos que contribuyen, como resultado, a potenciar la calidad de la democrática teniendo como referente principal el apego a la legalidad, la imparcialidad y la igualdad jurídica y política.

Por lo tanto, ratificamos que nuestro meta es seguir Implementando y garantizando una cultura de anticorrupción y un desempeño ético de todos los funcionarios y empleados de esta institución, logrando que cada proyecto o servicio prestado, lleve implícita la eficiencia y eficacia, contribuyendo con ello a mejorar la calidad de vida de los salvadoreños.

PREAMBULO

Considerando

Fondo para la Atención a las víctimas de accidentes de tránsito-FONAT

- I.** Que el Estado de El Salvador ha suscrito y ratificado la Convención interamericana contra la Corrupción y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, instrumentos internacionales mediante los cuales los Estados Parte definen objetivos, adoptan mecanismos y asumen compromisos para establecer medidas eficaces para prevenir, detectar, investigar, sancionar y combatir la corrupción; entre los cuales se encuentra el establecimiento de códigos o normas de conducta para el correcto, honorable y debido cumplimiento de las atribuciones públicas.
- II.** Que la Ley de Ética Gubernamental conmina a las instituciones del Estado a implementar acciones para prevenir y denunciar actos de corrupción; y establece al Tribunal de Ética Gubernamental como ente rector de la ética pública en El Salvador, con la función de promover y difundir el respeto y observancia a las normas éticas contenidos en dicho cuerpo normativo.
- III.** Que según el Reglamento que contiene las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Corte de Cuentas de la República es necesario contar con un Código de Ética institucional, que establezca estándares de conducta de las personas que laboran en (nombre de la institución de que se trate).
- IV.** Que según el Artículo 8 de la Ley FONAT, son atribuciones del Consejo Directivo del FONAT, establecer las políticas, programas y lineamientos generales para el cumplimiento de los fines de la presente ley.

POR TANTO, el Consejo Directivo de FONAT, en uso de sus atribuciones.

ACUERDA emitir el siguiente:

Código de Ética del Fondo para la Atención a las Víctimas de Accidentes de Tránsito-FONAT.

CAPÍTULO I: OBJETIVO, ALCANCE Y DEFINICIONES DEL CÓDIGO

Objeto

Artículo 1.- La finalidad del Código de Ética es promover el desempeño ético y moral, prevenir, detectar y sancionar conductas que riñan con la integridad que debe prevalecer entre el personal del FONAT. Fomentar la debida diligencia y excelencia en el cumplimiento de sus atribuciones, en concordancia con las disposiciones constitucionales y legales y; erradicar las prácticas contrarias a la ética pública, que menoscaben las atribuciones del Fondo para la Atención a las Víctimas de Accidentes de Tránsito-FONAT.

El Código de Ética es fundamental para cumplir como FONAT en el mandato establecido en los fines esenciales contemplados en el artículo 5:

- a) Entregar una prestación económica, por una sola vez, a toda persona que, producto de un accidente de tránsito, sea declarada con algún grado de discapacidad, o a sus parientes, en el caso de que resulte fallecida;
- b) Impulsar programas o proyectos de instituciones públicas que contribuyan al establecimiento de condiciones para la incorporación a la vida productiva de toda persona que resulte con algún grado de discapacidad, temporal o permanente, a consecuencia de un accidente de tránsito;
- c) Fomentar a través del Consejo Nacional de Seguridad Vial, CONASEVI, programas y proyectos en materia de seguridad, educación y prevención vial, a fin de prevenir y disminuir los accidentes de tránsito y llevar estadísticas sobre tales accidentes

Alcance

Artículo 2.- Este Código es de obligatorio cumplimiento para: todos los empleados y autoridades del FONAT.

Este código será de obligatorio cumplimiento durante todo el tiempo en que la persona sujeta de aplicación del mismo se encuentre vinculada a la entidad, en el

territorio nacional o en el extranjero, dentro y fuera de desempeño de sus responsabilidades públicas, por lo que se deberá asumir como propio su contenido.

Definiciones

Artículo 3.- Además de las definiciones establecidas en la Ley de Ética Gubernamental, para una mejor comprensión de las disposiciones de este código, deberán considerarse las siguientes:

- a) Interés público:** es el conjunto de prácticas encaminadas a la consecución del bien común, en atención a las necesidades y aspiraciones colectivas y el respeto de los derechos fundamentales, siendo estos una condición necesaria del orden jurídico que coloca a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, por lo que constituye la pauta de actuación de éste para el cumplimiento de su mandato constitucional a través de sus instituciones.
- b) Integridad:** es el estándar de actuación de las personas sujetas a la aplicación de este código, por el cual deben ejercer sus atribuciones o responsabilidades con probidad, rectitud, honradez y veracidad, adhiriéndose a los valores, principios y normas éticas aplicables en el sector público, para mantener y priorizar el interés público sobre los intereses privados.
- c) Valores:** son atributos e ideas morales que orientan el comportamiento de las personas sujetas a la aplicación de este código hacia una conducta ética, honrada y transparente en el cumplimiento de sus deberes y funciones, que las animan e inducen a realizar un trabajo bien hecho y, tienen a generar un ambiente de armonía con los demás.
- d) Principios:** son postulados o pautas básicas que establecen lineamientos que orientan y regulan el desempeño ético de las personas sujetas a la aplicación de este código en el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades.
- e) Persona usuaria:** persona natural o jurídica, entidad sin personalidad jurídica o asociación temporal de personas que solicita, requiere o es

beneficiaria de los productos, servicios o atribuciones constitucionales y legales que presta cualquier institución pública, según corresponda.

- f) **Nepotismo:** es el trato favorable y arbitrario otorgado por un servidor público, consistente en encontrar, promover, delegar, ascender o mejorar laboralmente en la entidad pública que preside o donde ejerce autoridad, a su cónyuge, conviviente y parientes

CAPÍTULO II

MISIÓN, VISIÓN, PRINCIPIOS Y VALORES INSTITUCIONALES

Misión

Artículo 4.- Somos una institución comprometida con la seguridad vial, que por medio de programas estrategias y acciones promovemos una cultura vial de prevención, a fin de disminuir sistemáticamente los siniestros de tránsito en todo el país, otorgando oportunamente una atención integral a las víctimas.

Visión

Artículo 5.- Ser la institución referente de El Salvador por su efectivo aporte en la disminución de siniestros de tránsito, prestación económica y apoyo en el proceso de rehabilitación de las víctimas; garantizando una gestión innovadora, eficaz y sostenible en la prestación de sus servicios públicos.

Principios

Artículo 6.- Son el pilar que define la identidad, orienta las decisiones y establece los estándares éticos y de conducta:

- a) **Honestidad y probidad:** es actuar con rectitud, integridad, comedimiento, sobriedad y honradez. Es comprometerse a actuar en apego al análisis y objetivo, la información y los hechos relacionados con las labores.
- b) **Transparencia y denuncia:** es rendir cuentas de las funciones del cargo, productos de trabajo y activos encomendados, con diligencia, objetividad, periodicidad y oportunidad.
- c) **Discreción y confidencialidad en el manejo de la información:** es guardar reserva sobre los hechos o información lícita, de los que un/a empleado/a o funcionario/a conozca con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones y no utilizarla para fines privados.

- d) **Igualdad, equidad de género y respeto a la persona:** consiste en respetar los Derechos Humanos, la dignidad e igualdad, libertad y privacidad de las personas, tratando la manera justa tanto a otros/as empleados/as o funcionarios como personas externas que solicitan nuestros servicios, sin distinción por razones de género, estado civil, religión, condición social, filiación política, raza, origen étnico, nacionalidad, discapacidad o cualquier otra condición.
- e) **Excelencia, compromiso y responsabilidad:** consiste en actuar identificados con la institución realizando sus funciones con eficacia, eficiencia, cuidado, profesionalismo, de manera proactiva y con responsabilidad.
- f) **Cumplimiento de normas:** es apegarse a las normas, procedimientos, reglamentos y disposiciones del funcionamiento interno del FONAT, de forma completa, dándoles el debido acatamiento.
- g) **Colaboración, atención y trabajo en equipo:** disposición para ayudar a los demás miembros del personal del FONAT y conducirse en todo momento con respeto y corrección, en el trato con los usuarios internos y externos del Fondo.
- h) **Uso adecuado de los recursos de la institución:** garantizar la protección, consumo y administración adecuada y prudente de los recursos organizacionales, bienes y propiedades intelectuales de la institución, sobre todo de los que se encuentren abajo responsabilidad del FONAT.
- i) **Salud, seguridad ocupacional y ambiente:** representa conservar, mantener y preservar un ambiente de trabajo saludable y seguro dentro de la institución.

Valores Institucionales

Artículo 7.- Marco de referencia para construir la identidad institucional:

- a) **Compromiso:** cumplir con responsabilidad, honestidad y excelencia las funciones establecidas para contribuir con el fortalecimiento y transparencia de la administración pública, y estar en disposición permanente para comprender y resolver las necesidades de las personas, que tiene relación con los servicios públicos brindados por la institución.

- b) **Profesionalismo:** realizar nuestro trabajo de manera técnica, integra y efectiva, que garantice la mejora continua de los procesos administrativos institucionales, brindando una atención eficiente a la ciudadanía.
- c) **Diligencia:** cumplir con los deberes, funciones y responsabilidades asignadas en la Ley de FONAT normativas afines, siendo oportunos en la prestación de los servicios públicos a la ciudadanía.
- d) **Solidaridad:** ser empáticos con las víctimas de los siniestros de tránsito y con los familiares de los que resulten fallecidos en dichos percances; brindando comprensión, apoyo, y escucha activa a las personas que requieren los servicios públicos de FONAT.
- e) **Equidad:** descartar la discriminación y apoyar a todas las personas, sin excepción ni preferencias.

CAPÍTULO III: PRINCIPIOS, VALORES Y COMPROMISOS DE LA CONDUCTA

Principios que rigen la conducta ética

Artículo 8.- Sin perjuicio de lo establecido en la Ley de ética Gubernamental, en el marco de sus actuaciones, las personas sujetas a la aplicación de este código deberán regir su conducta ética por los siguientes principios:

- a) **Dignidad humana:** Desempeñar las atribuciones y responsabilidades públicas en atención a que la razón y finalidad de la actividad estatal es la persona humana, partiendo del reconocimiento del valor intrínseco de esta, por lo que para su pleno bienestar deben promoverse y protegerse efectivamente sus derechos fundamentales.
- b) **Supremacía del interés público:** Anteponer siempre el interés público sobre el interés privado, dándole prioridad a las necesidades ciudadanas, conforme a los límites establecidos por el ordenamiento jurídico.
- c) **Legalidad:** Ejercer sus competencias, atribuciones, responsabilidades con estricto sometimiento a la Constitución, tratados internacionales, leyes, reglamentos y demás normativa aplicable, inclusive otras fuentes del derecho como la jurisprudencia.

- d) **Integridad:** Actuar con honestidad, rectitud, honradez y veracidad, en todo momento, respetando a las personas, las normas y los principios que rigen la Administración pública en el marco de sus competencias.
- e) **Probidad:** Desempeñar la función pública con honradez y rectitud, anteponiendo el interés público sobre el particular.
- f) **Transparencia:** Proceder de manera accesible y con apertura al escrutinio público, garantizando la máxima publicidad de las actuaciones de la Administración Pública, según la normativa aplicable, para el fortalecimiento de la confianza ciudadana.
- g) **Igualdad:** Aplicación justa de la igualdad, para brindar un trato particular o equiparable a personas en condiciones, circunstancias o situaciones diferentes, según las particularidades y naturaleza de las mismas, conforme a criterios objetivos.
- h) **Imparcialidad:** Actuar con objetividad e independencia, sin favoritismos, preferencias, privilegios e influencias o disparidades de trato, evitando la influencia de prejuicios e intereses personales o sectoriales.
- i) **Motivación:** Fundamentar, argumentar y sustentar suficientemente las actuaciones de la Administración pública, especialmente aquellas que limiten o restrinjan derechos fundamentales de la ciudadanía, debiendo expresar los juicios lógicos y jurídicos a partir de los antecedentes de hecho y de derecho del caso y que justifican la construcción de la decisión tomada.
- j) **Antiformalismo:** Evitar y exigir requisitos formales no esenciales y que constituyan obstáculo que impida injustificadamente el inicio de cualquier procedimiento, su tramitación y su conclusión normal.
- k) **Justicia:** Cumplir de forma comprometida las competencias, atribuciones y responsabilidades procurando, en el ejercicio de estas, el derecho que corresponde a cada persona, según la normativa nacional o internacional aplicable, así como el resto de las fuentes del derecho.
- l) **Responsabilidad:** Cumplir conscientemente, con buena voluntad, diligencia, calidad técnica y de forma oportuna todas las atribuciones y obligaciones públicas; y asumir las consecuencias de sus actuaciones.
- m) **Calidad:** Gestionar la función pública conforme a una cultura transformadora de servicio y de mejora continua, con justicia, equidad, objetividad y

eficiencia, para satisfacer de forma oportuna y adecuada las necesidades y expectativas de la población, maximizando la creación de valor público y fortaleciendo la confianza ciudadana.

- n) **Rendición de cuenta:** Informar, explicar y justificar de forma permanente y oportuna las actuaciones y decisiones públicas para que sean monitoreadas y evaluadas por los órganos de control y la sociedad; y en caso de cometerse alguna infracción legal, someterse a los procedimientos correspondientes.
- o) **Racionalidad administrativa:** Garantizar la preservación y el óptimo aprovechado de los bienes, recursos, fondos y servicios públicos, utilizándolos de manera racional, exclusivamente para el cumplimiento de los fines institucionales a los cuales están destinados, evitando pérdidas, abuso, despilfarro o aprovechamiento particular.
- p) **Mejora continua profesional:** Procurar la formación, actualización y especialización profesional de manera permanente y proactiva, mediante el esfuerzo personal de estudio continuo, la práctica y participación de los procesos formativos diseñados por la institución, para mantener la idoneidad en el ejercicio de sus atribuciones y maximizar la calidad de los servicios públicos confiados.
- q) **Confidencialidad:** Evitar la difusión de toda información que conozca con motivo del ejercicio de su función o con ocasión de ésta, aún cuando se desvincule del cargo, salvo requerimiento de la autoridad competente conforme a la legislación correspondiente.
- r) **Lealtad:** Actuar con fidelidad y coherencia con el interés público y las responsabilidades confiadas conforme a las exigencias del ordenamiento jurídico.
- s) **Educación Vial:** Desde el Consejo Nacional de Seguridad Vial (CONASEVI), consolidar programas y ejecutar tareas tácticas en el territorio nacional para promover una cultura vial, sensibilizando a todos los usuarios para prevenir siniestros viales.
- t) **Reinserción sociolaboral:** Contribuir a que sus derechos, dignidad y calidad de vida logren una reinserción integral que considere todas las líneas: física, laboral, económica, legal y psicosocial, brindándoles las herramientas para superar los obstáculos y reintegrarse de manera productiva a la sociedad.

Valores que orientan la conducta ética

Artículo 9.- En el marco de sus actuaciones las personas sujetas a la aplicación de este código deberán inspirar su conducta ética por los siguientes valores:

- a) **Atención ciudadana:** Las personas usuarias de la institución deben ser atendidas con respeto, amabilidad, asertividad y dignidad; así como recibir los servicios públicos de forma oportuna, eficiente y fiable, sin ningún tipo de discriminación, distinción, exclusión, restricción o preferencia, respetando la diversidad, inclusión y atención especial a grupos en situación de vulnerabilidad.
- b) **Empatía:** Requiere escucha activa, apertura, capacidad y disposición de colocarse en la posición de las personas usuarias y con las que interactúa, para comprender sus realidades, necesidades y expectativas, de manera que se facilite el servicio público, sin realizar juicios de valor arbitrarios, propiciando una cultura de respeto por la diferencia.
- c) **Solidaridad:** Apoyo, adhesión o colaboración voluntaria a una causa circunstancial o al interés de otras personas, en situaciones difíciles o desfavorables; excepto cuando se contrapongan al ordenamiento jurídico y a los intereses públicos.
- d) **Vocación de servicio:** Actuar con disposición permanente de entrega y compromiso para brindar colaboración o ayuda a las personas y para cumplir responsablemente sus atribuciones y obligaciones públicas.
- e) **Respeto:** Tratar a todas las personas con dignidad y tolerancia, a pesar de no compartir sus perspectivas u opiniones; y tomar consciencia del impacto de nuestras acciones.
- f) **Honestidad:** Obrar siempre con rectitud, según las normas y compromisos que cada circunstancia le demanda cumplir, por ser éstos esenciales para preservar y procurar su propia dignidad, la de otras personas y el bien común.
- g) **Compromiso:** Desempeñar las atribuciones y responsabilidades con eficiencia, eficacia, destreza, calidad y excelencia; así como promover y colaborar en todo lo que signifique un mejor funcionamiento de la institución,

aunque no corresponda a las obligaciones específicas, para la generación de valor agregado.

- h) **Liderazgo ético:** Utilizar cualquier oportunidad de influencia, posición, responsabilidad o carga para orientar, enfocar, dirigir y coordinar la atención a las personas y las actividades de los equipos hacia el cumplimiento de los estándares y principios de la ética pública; con la finalidad de satisfacer el interés público.
- i) **Trabajo en equipo:** Esfuerzo coordinado y colaborativo para el desarrollo de las responsabilidades asumidas, con el propósito de alcanzar los objetivos y metas institucionales, multiplicando la productividad, creando valor agregado y contribuyendo al desarrollo de cada integrante del equipo.
- j) **Responsabilidad vial:** Asumir un compromiso consigo mismo y con los demás usuarios de las vías públicas, tomando conciencia de que aquellas acciones al conducir o transitar pueden tener consecuencias, ya sean positivas o negativas, y, por lo tanto, se debe actuar con prudencia y respeto hacia las normas y reglamentos de tránsito.
- k) **Inclusión Social:** Promover la creación de entornos, políticas y culturas que respeten los derechos y la dignidad inherente a todos los seres humanos, sin importar su condición, adaptando los entornos físicos, transportes, tecnologías y comunicaciones para que sean plenamente accesibles y no existan obstáculos para la movilidad e integración de las víctimas de accidentes de tránsito.
- l) **Participación activa:** que el colaborador del área respectiva fomente en el usuario la participación e involucramiento en todos los ámbitos de la vida comunitaria, valorando sus aportes y perspectivas, brindando los apoyos necesarios para que puedan desenvolverse con la mayor independencia y autodeterminación posible.
- m) **Colaboración:** Disposición de ayudar a los demás miembros del personal del FONAT y conducirse en todo momento con respeto y corrección, en su trato con los usuarios internos y externos del Fondo.
- n) **Atención:** Observar y respetar las normas sociales y buenas costumbres que promueven una sana convivencia con las personas externas con las que se relacione por razón de trabajo interna y externa.

Compromisos que rigen la conducta ética

Artículo 10.- Toda persona sujeta a la aplicación de este código se comprometerá

a:

- a) Presentar, ante la dependencia de la Unidad de Planificación y Recursos Humanos del Fondo para la Atención a Víctimas de Accidentes de Tránsito, una carta en la que declare que cumplirá los principios, valores, pautas de conducta y obligaciones en general reguladas en el mismo.
- b) Presentar declaración ante la dependencia de la Unidad de Planificación y Recursos Humanos del Fondo para la Atención a Víctimas de Accidentes de Tránsito, en la que se manifiesten de forma anticipada las circunstancias de índole económicas, laborales, profesionales, académicas, gremiales o de otra naturaleza, que podrán entrar en pugna con los intereses públicos o institucionales y generar un conflicto; la cual se agregará al expediente respectivo y se actualizará anualmente o cuando el caso se presente.
- c) Las personas obligadas a presentar la declaración jurada del estado de su patrimonio, a que se refiere el artículo 5 de la Ley sobre el Enriquecimiento ilícito de funcionarios y empleados públicos, deberán entregar copia de la boleta de presentación con el sello de recepción de la respectiva dependencia de la Corte Suprema de Justicia, la cual se agregará al correspondiente expediente laboral.

CAPÍTULO IV:

PAUTAS DE CONDUCTA PARA LAS PERSONAS SUJETAS A LA APLICACIÓN DE ESTE CÓDIGO

Compromiso institucional

Artículo 11.- En el desempeño de sus labores, las personas sujetas a la aplicación de este código deben identificarse con el Fondo para la Atención a las Víctimas de Accidentes de Tránsito-FONAT y sus objetivos; para ello, han de regir sus actuaciones conforme a las siguientes pautas de conducta:

- a) Cumplir y hacer cumplir el ordenamiento jurídico; así como otras fuentes del derecho.
- b) Conocer, respetar y ejercer sus atribuciones y responsabilidades apegados a la Constitución, tratados y convenios internacionales suscritos y ratificados por El Salvador, las leyes de la República y demás disposiciones que regulan la actividad asumida; así como a la visión, misión, principios, valores y objetivos institucionales.
- c) Informar a través de los mecanismos legales y las autoridades correspondientes los hechos que pudieren ser constituidos de delitos, infracciones administrativas, disciplinarias o incumplimientos a las disposiciones contenidas en este código.
- d) Desempeñar con la debida diligencia sus atribuciones y responsabilidades con honestidad y de forma íntegra.
- e) Aceptar, apoyar y cumplir las metas que se le establezcan, reflejando calidad en el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades, para lograr los fines institucionales.
- f) Resguardar, proteger y custodiar debidamente la seguridad y confidencialidad de la información y documentación que le corresponda, según sus atribuciones y responsabilidades.
- g) Tomar las medidas correspondientes y necesarias para evitar que la documentación a su cargo y los instrumentos de trabajo asignados, sean extraídos de la unidad organizativa en la cual se desempeña, sin justificación válida; así como que personas ajenas a esta o no autorizadas tengan acceso a los mismos.
- h) Atender diligentemente las instrucciones, lineamientos e indicaciones del superior jerárquico con una actitud receptiva.
- i) Colaborar con disposición, diligencia, iniciativa, productividad y empatía en las actividades laborales propias de sus atribuciones o responsabilidades y las que no sean inherentes a su cargo, cuando estas favorezcan a la institución.
- j) Brindar aportes técnicos, cuando sea solicitado o de manera proactiva, a sus superiores, pares o inferiores jerárquicos, de forma respetuosa y oportuna, a fin de coadyuvar en la consecución efectiva de los objetivos institucionales.

- k) Mantener un espacio laboral organizado y pulcro, acorde con los estándares y la imagen institucional. Un ambiente de trabajo aseado y bien dispuesto contribuye a proyectar una imagen de formalidad y seriedad, además de facilitar el desempeño eficiente de las tareas encomendadas.
- l) Promover y procurar la comunicación formal y eficaz con todas las personas con la que interactúe en el cumplimiento de sus atribuciones y responsabilidades.
- m) Comportarse de forma correcta en todas las relaciones de trabajo.
- n) Supervisar las actuaciones del personal a su cargo, orientándoles y guiándoles al cumplimiento de los fines institucionales.
- o) Ejercer atribuciones y responsabilidades con seriedad y profesionalismo al conformar equipos de trabajo y en sus relaciones con otras unidades.
- p) Innovar permanentemente en el desarrollo de sus atribuciones y responsabilidades, procurando la mejora continua, potenciando la calidad, apoyando y facilitando los procesos internos.
- q) Promover un clima organizacional de cooperación intra e interinstitucional, que favorezca el trabajo articulado, actuando de manera cordial y respetuosa, desarrollando las capacidades del equipo para obtener mejores resultados en beneficio de los objetivos institucionales.
- r) Respetar el marco legal institucional, las normas sociales generales y las buenas costumbres. Como criterio general, el ejercicio ético y de conducta social del personal del FONAT, se enmarca en lo ya establecido como normas en las leyes del país y en los criterios universalmente aceptados.
- s) Promover continua y permanentemente la educación vial entre los empleados del FONAT, con el objetivo de fomentar una cultura de seguridad, responsabilidad y respeto en las vías públicas. Posicionar al FONAT como un referente en materia de responsabilidad y compromiso con la seguridad vial en el país

Atención a las personas usuarias

Artículo 12.- En el trato y relaciones con las personas usuarias de la institución se deberán atender las siguientes pautas de conducta:

- a) Tratar a las personas con dignidad y asegurar el respeto a sus derechos y garantías fundamentales consagradas en el ordenamiento jurídico.
- b) Respetar y observar las cartas de servicios o derechos y promover la actualización periódica de éstas junto con sus guías de trámites.
- c) Recibir, escuchar y atender con amabilidad, empatía y respeto a todas las personas.
- d) Brindar asistencia ágil, oportuna y adecuada a las necesidades y expectativas sometidas a su conocimiento.
- e) Ofrecer los servicios institucionales que son de su competencia con excelencia y con los más altos estándares de calidad.
- f) Informar a las personas usuarias sobre los derechos y garantías que les asisten, los estándares de calidad del servicio que se presta, los mecanismos para solicitar orientación de todo tipo y las particularidades de los procedimientos que tramita la entidad.
- g) Atender a las personas usuarias en el horario establecido en la normativa aplicable, de manera ininterrumpida y en el orden correspondiente; no podrá negarse la atención al público antes del cumplimiento de la hora de cierre de la respectiva oficina.
- h) Promover la prestación de los servicios institucionales, por medio de las tecnologías de la información y las comunicaciones, de acuerdo con la capacidad económica y técnica de la entidad.
- i) Evitar el uso de simbología, colores, lemas, leyendas o cualquier signo distintivo de partidos políticos o colectivos de similar naturaleza, en la infraestructura, papelería institucional, bienes públicos o cualquier recurso público.
- j) Evitar el uso de los recursos, fondos, bienes públicos o servicios contratados por la institución para la promoción de la imagen, nombre, marcas, eslogan, colores, emblemas o cualquier signo distintivo o similares, regulados en la normativa que fuere aplicable, que representen intereses políticos, ideológicos, religiosos, profesionales o comerciales, propios o de terceros.
- k) Evitar todo tipo de conductas y prácticas discriminatorias, burlas que pretendan anular o restringir el reconocimiento, goce o ejercicio en igualdad de condiciones de los derechos fundamentales de las personas usuarias.

- l) Utilizar un lenguaje verbal y corporal adecuado, positivo, seguro, sencillo y que denote interés hacia las necesidades o expectativas de la persona usuaria.
- m) Mostrar una actitud tolerante, paciente, respetuosa y receptiva hacia las opiniones, comentarios o críticas que se realicen respecto de su gestión, decisiones y comportamientos.
- n) Abstenerse de emitir comentarios impropios o inadecuados sobre la actuación de otras personas y evitar utilizar el lenguaje soez.
- o) Mantener el orden y el decoro en su lugar de trabajo y propiciar el aseo y limpieza de este.
- p) Evitar otorgar o aceptar ventajas, ayudas económicas u otro tipo de beneficios hacia o por parte de las personas usuarias de la institución.
- q) Evitar el uso simultáneo de medios telefónicos, informáticos, electrónicos o de idéntica naturaleza que interfieran de manera inadecuada la prestación del servicio al momento de atender a una persona usuaria.
- r) Todos los trámites y relaciones que, en representación del FONAT, se realicen con dependencias, o personas funcionarios, o representantes gubernamentales, se llevarán a cabo en concordancia con las normas y leyes aplicables.

Integridad

Artículo 13.- Los fines institucionales sólo pueden cumplirse actuando, en todo momento, con honestidad, rectitud, honradez y veracidad. Para ese propósito, se deben seguir las siguientes pautas de conducta:

- a) Abstenerse de incidir, intervenir o participar en la contratación, nombramiento, delegación o asignación de funciones, ascensos y otorgamiento de mejoras laborales de su cónyuge, conviviente, parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad o socios, excepto en los casos permitidos por la ley.
- b) Actuar en toda circunstancia con fidelidad y honestidad en el desarrollo de las atribuciones y responsabilidades públicas encomendadas, demostrando

así que su comportamiento es coherente con los principios, valores, compromisos y pautas establecidos en este código.

- c) Utilizar los recursos, bienes y fondos públicos exclusivamente en la realización de las atribuciones y responsabilidades para las que fueron asignados o en la consecución de fines institucionales, procurando optimizar su uso o consumo, mantener su buen estado e incurrir sólo en los gastos que objetivamente se estimen necesarios.
- d) Evitar la realización de actividades personales o ajenas a la función pública que se debe desempeñar, durante el horario o jornada laboral establecidos para tal efecto y sin contar con justificación legal para ello.
- e) Evitar mantener o aceptar empleos, relaciones contractuales o responsabilidades en el sector público o privado, remunerados o no, que resulten incompatibles con las atribuciones públicas encomendadas por coincidir en las horas de trabajo, porque vayan en contra de los intereses o menoscaben su imparcialidad.
- f) Evitar la solicitud o aceptación, directamente o por interpósita persona, de bienes, fondos, servicios o beneficios de cualquier naturaleza, adicionales a las remuneraciones o prestaciones que percibe por el desempeño de las atribuciones o responsabilidades públicas encomendadas, para su provecho o el de otra persona, por hacer, dejar de hacer, apresurar o retardar actividades relativas a las mismas; así como para hacer valer su influencia, en razón de las atribuciones o responsabilidades que ocupa ante otra persona sujeta a la aplicación de este código, con los mismos propósitos antes detallados.
- g) Prevenir situaciones que pudiesen poner en peligro la salud de los miembros de personal del FONAT, visitantes y demás personas, o causar daños materiales como consecuencia de deficiencias en las instalaciones o equipos, debiéndose actuar con la celeridad del caso e informando a las instancias correspondientes para que adopten las acciones correctivas necesarias.

Imparcialidad

Artículo 14.- La imparcialidad, como pilar de la función pública, exige que sus operadores se adhieran a determinados estándares de actuación. Por lo tanto, las personas sujetas a la aplicación de este código deben guiar su comportamiento de acuerdo con las siguientes pautas de conducta:

- a) Desempeñar las atribuciones y responsabilidades públicas con objetividad e independencia, libre de valoraciones arbitrarias.
- b) Guiar la toma de decisiones únicamente por el interés público, sin influencia indebida de intereses particulares.
- b) Abstenerse de intervenir o participar en procesos, procedimientos o trámites en los que se perfila un interés propio, de su cónyuge, conviviente, familiares o socios, conforme al ordenamiento jurídico.
- c) Rechazar cualquier tipo de influencia jerárquica, política partidaria, de grupos de presión, social, amistad o recomendación de cualquier índole, que tienda a incidir indebidamente en el trámite o resolución de los asuntos de su conocimiento.
- d) Informar a la autoridad competente cualquier circunstancia que pueda vulnerar la imparcialidad del personal de la institución en la tramitación de cualquier proceso, procedimiento o asunto sometido a su conocimiento.
- e) Garantizar, en el desempeño de sus atribuciones y responsabilidades, un trato equitativo, exento de prejuicios, preferencias y arbitrariedades.
- f) Aplicar los principios que rigen a la Administración pública, garantizando a todas las personas las mismas oportunidades y criterios, cuando sean procedentes de conformidad al ordenamiento jurídico.
- g) Evitar colocar en una situación de desventaja a cualquier persona con la que se interactúa en razón del cargo.
- h) Abstenerse de recibir o intercambiar regalos, ventajas o beneficios indebidos de cualquier índole, debiendo informarlo de manera inmediata a la autoridad correspondiente.
- i) Evitar promover o realizar, en el ejercicio de las atribuciones o responsabilidades públicas, dentro o fuera de la institución, y cuando se encuentren en misiones oficiales, actividades religiosas, políticas partidarias,

comerciales, ideológicas o cualquier otra contraria a las atribuciones propias de la institución, salvo en los casos permitidos por la ley.

- j) Evitar realizar actividades que comprometan la independencia e imparcialidad de las atribuciones encomendadas, por lo que deberá mantenerse un comportamiento conforme a los principios y valores contenidos en este código, en todo momento y lugar, a fin de proteger la imagen institucional y, por ende, la confianza ciudadana.
- k) Ejecutar procesos y procedimientos para la adquisición de bienes y servicios de manera transparente, asegurando la participación justa y equitativa de los proveedores, basada en criterios objetivos de calidad, solvencia, especialización, oportunidad, rentabilidad y servicio; cumpliendo en todo momento con los lineamientos de control interno establecidos en el FONAT.

Efectividad

Artículo 15.- Para la satisfacción del interés público de forma oportuna, con calidad y al menor costo posible, acorde a las metas y objetivos fijados, se deben observar las siguientes pautas:

- a) Realizar las actividades inherentes al cargo en los plazos establecidos en la normativa aplicable, a fin de alcanzar las metas, objetivos y finalidades para los cuales fueron establecidos, optimizando los recursos disponibles.
- b) Realizar con destreza, oportunidad y pertinencia las tareas de su competencia; y, cuando sea necesario, buscar apoyo adecuado y oportuno para tal efecto.
- c) Mantener capacidad, idoneidad y disposición necesarias para el buen desempeño del cargo a realizar.
- d) Solicitar y autorizar licencias, según sea el caso, atendiendo a criterios razonables que permitan un balance entre las responsabilidades laborales y familiares.
- e) Cumplir los lineamientos referentes a la gestión de la carga laboral, mediante el análisis cuantitativo y cualitativo determinado, y las instrucciones de priorización de las autoridades correspondientes.

- f) Establecer prioridades ordenadas bajo criterios de importancia, urgencia y capacidad instalada.
- g) Evitar realizar interferencias innecesarias en el desarrollo de las labores de las otras personas de la institución.
- h) Procurar que cada área bajo su cargo, cuando aplique, cuente con los recursos necesarios para la ejecución de las funciones asignadas.
- i) Garantizar la protección, consumo y administración adecuada y prudente de los recursos organizaciones, bienes y propiedades intelectuales de la institución, sobre todo de los que se encuentren bajo responsabilidad del FONAT.
- j) Avisar oportunamente cuando el bien de la institución bajo nuestra responsabilidad presente desperfectos, para proceder con rapidez a su apropiado mantenimiento.

Prudencia

Artículo 16.- Las personas sujetas a la aplicación de este código deben discernir que sus actuaciones sean coherentes con los postulados éticos y evidencien la supremacía del interés público; por lo tanto, han de dirigirse según las siguientes pautas de conducta:

- a) Conducirse conforme a derecho y a criterios técnicos propios de cada área.
- b) Actuar con discreción, cordura, decoro, mesura y de forma reflexiva, posicionándose como referentes de la ética en la función pública y guardando respeto a su investidura.
- c) Dirigir su conducta y comportamiento, dentro y fuera de la institución, de forma digna y decorosa de acuerdo con las normas éticas, la moral y las buenas costumbres de convivencia social.
- d) Evitar realizar, en todo momento, cualquier tipo de conducta o actuación que incida, afecte o comprometa negativamente la imagen institucional.
- e) Utilizar adecuadamente el nombre, imagen y signos distintivos de la institución, para satisfacer exclusivamente las finalidades institucionales y nunca en detrimento de estas o en actividades de índole personal.

- f) Evitar emitir expresiones sin fundamento y que degraden a las personas, como habladurías, chismes o comentarios inoportunos e impertinentes.
- g) Vestir decorosamente dentro y fuera de la institución, acorde a las atribuciones o responsabilidades que desempeña o, en su caso, a la solemnidad que el cargo requiera; y portar dignamente los distintivos institucionales.
- h) Evitar utilizar indebidamente las redes sociales personales, para expresar comentarios u opiniones sobre situaciones sometidas al conocimiento de la entidad, ni realizar declaraciones públicas que afecten la imparcialidad, la imagen institucional o provoquen un conflicto de interés.
- i) Evitar generar un ambiente de ruido inadecuado y el uso o consumo de alcohol, drogas o cigarrillos en las instalaciones y alrededores de la institución, incluso cuando se encuentre realizando misiones oficiales o portando distintivos institucionales.
- j) Abstenerse de difundir o utilizar en beneficio propio, de terceros o para fines ajenos al servicio, cualquier información de carácter institucional de la que tenga conocimiento con motivo u ocasión del ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades y que no esté destinada para su difusión. 1) Expresar opiniones técnicas o de otra índole de manera respetuosa, en el lugar y momento adecuado, y con las personas directamente involucradas.
- k) Evitar actitudes que denoten alarde, abuso de poder, prepotencia, discriminación, acoso laboral y sexual o cualquier tipo de violencia, y denunciar ante las instancias correspondientes dichas situaciones al tener conocimiento de ellas.
- l) Proceder razonablemente con consideración, comprensión y paciencia hacia las personas con quienes se tenga relación en el desempeño de sus atribuciones y responsabilidades.
- m) Desenvolverse de modo respetuoso, profesional, amable y cordial con todas las personas, propiciando la armonía e inclusión en el entorno laboral.
- n) Seguir los procedimientos y las Políticas de Seguridad de la información y el uso de servicios informáticos.

Transparencia

Artículo 17.- La máxima publicidad de las actuaciones estatales garantiza el acceso de la ciudadanía a la información pública, como herramienta necesaria para ejercer un control efectivo de la institucionalidad democrática del Estado y fortalecer la confianza en esta. Para ello deben observarse las siguientes pautas de conducta:

- a) Documentar las actuaciones relativas a su atribución o responsabilidad pública, organizar y conservar dicha información, conforme a la normativa aplicable, y colaborar con su publicación oficiosa cuando corresponda legalmente.
- b) Rendir con suficiencia y oportunidad los informes y requerimientos de información que se le efectúen respecto a su atribución o responsabilidad pública o con ocasión de ella, que se soliciten con apego a la normativa vigente.
- c) Abstenerse de ocultar de manera intencional, información relevante para el buen funcionamiento del FONAT a lo interno y externo.

Responsabilidad

Artículo 18.- Las personas sujetas a la aplicación de este código deben cumplir las obligaciones derivadas de la atribución o responsabilidad pública con diligencia, buena voluntad y proactividad. En consecuencia, han de observar las pautas de conducta siguientes:

- a) Desempeñar las labores con profesionalismo, dedicación y apego estricto a la Constitución, leyes, reglamentos y normativa aplicable.
- b) Acatar las instrucciones de sus superiores jerárquicos vinculadas con las atribuciones o responsabilidades a su cargo o las que se le encomienden, en tanto no represente una arbitrariedad o ilegalidad manifiesta.
- c) Proceder con capacidad e idoneidad notoria en el desempeño diario de sus actividades.
- d) Cumplir las horas de entrada y salida de la institución de conformidad al horario de trabajo establecido; así como el tiempo fijado para la pausa de alimentación.

- e) Impulsar oportunamente los trámites, diligencias y actuaciones que le correspondan, con el objetivo de evitar dilaciones indebidas e injustificadas en la prestación de los servicios públicos.
- f) Custodiar y proteger diligentemente los expedientes, documentos e información a la que se tenga acceso con motivo del ejercicio de su atribución o responsabilidad o con ocasión de éstas; para lo cual se deberán de adoptar las medidas necesarias a efecto de evitar el extravío de tales instrumentos de trabajo o que personas no autorizadas tengan acceso a éstos.
- g) Promover una cultura de cooperación y de responsabilidad compartida inter e intrainstitucional, que favorezca la interacción cordial y respetuosa de las personas, contribuyendo al desarrollo de capacidades y de resultados en beneficio de los objetivos institucionales.
- h) Brindar una atención oportuna e ininterrumpida a las personas usuarias de la institución dentro del horario laboral establecido, así como resolver sus consultas, dudas y solicitudes en un plazo razonable; de ser necesario, colaborar con dicho propósito, aunque no corresponda a las obligaciones específicas.
- i) Cumplir con las funciones asignadas, asumiendo las consecuencias de sus acciones y decisiones. Cuanto más alto sea el cargo que desempeñe mayor es su responsabilidad para el cumplimiento de las disposiciones del presente manual.

Confidencialidad

Artículo 19.- El buen manejo de la información en poder de la Administración pública es esencial para la generación de confianza, la consolidación del Estado democrático y constitucional de derecho y las finalidades institucionales. Para procurar tales propósitos, deben seguirse las siguientes pautas:

- a) Cumplir la normativa relativa al derecho de acceso a la información pública y la protección de los datos personales.
- b) Proteger la información a la cual tenga acceso, con ocasión de su atribución o responsabilidad pública, de acuerdo con la ley.

- c) Guardar reserva, secreto y confidencialidad de la información sometida a su conocimiento, de los asuntos que estudia y las deliberaciones correspondientes, realizadas con motivo de su atribución o responsabilidad pública, las que no podrá revelar a terceros sino en virtud de un requerimiento legal o judicial, o con autorización previa de la autoridad competente, si procede.
- d) Evitar el ocultamiento y falsificación de información institucional u obstaculizar su obtención cuando es de tipo pública y ha sido requerida por medio de la Unidad de Acceso a la Información Pública u otras instituciones conforme a la normativa vigente.
- e) No dar a conocer, si no tiene la autoridad correspondiente, ninguna información que haya sido obtenida en el curso de funciones oficiales. Esta regla se extiende a todos los documentos, registros e información almacenada electrónicamente. Del mismo modo, se exige que el personal proteja la privacidad de la información relativa a individuos en asuntos oficiales.

Formación continua

Artículo 20.- Las personas sujetas a la aplicación de este código deberán buscar continuamente el crecimiento de sus conocimientos y fortalecimiento de sus competencias, para adaptarse a la evolución de las tareas propias de las atribuciones o responsabilidades públicas encomendadas; enfrentar eventuales cambios en sus organizaciones; responder a posibles oportunidades de mejora planteadas respecto a su rendimiento y, en general, para su desarrollo personal y profesional. Para esos efectos, deben seguir las siguientes pautas:

- a) Actualizar permanentemente los conocimientos, técnicas y procedimientos, a fin de maximizar la calidad de los servicios públicos encomendados.
- b) Realizar con compromiso los procesos formativos que les asignen las entidades en las que ejercen sus atribuciones o responsabilidades y obtener resultados óptimos.
- c) Buscar y gestionar oportunidades de formación idóneas para el desarrollo de sus competencias, habilidades técnicas y actitudinales.

- d) Proponer formalmente a las autoridades competentes, de la entidad donde ejerza sus competencias, atribuciones o responsabilidades públicas, la realización de actividades de formación para el mejor desarrollo de las tareas encomendadas.
- e) Practicar la autodidaxia en las materias vinculadas con sus atribuciones o responsabilidades públicas.
- f) Cultivar la disposición al desarrollo profesional y al mejoramiento continuo para el buen ejercicio de sus funciones profesionales y humanas.

CAPÍTULO V: COMPROMISOS INSTITUCIONALES PARA LA PROMOCIÓN DE LA ÉTICA PÚBLICA

Artículo 21.- Para facilitar la conducta ética de las personas sujetas a la aplicación de este código, Fondo para la Atención a las Víctimas de Accidentes de Tránsito-FONAT se compromete a disponer de:

- a) Formación continua en materia de ética pública y combate a la corrupción, procurando realizar jornadas de reflexión y discusión sobre posibles dilemas, postulados, precedentes administrativos o pronunciamientos judiciales sobre dichas materias.
- b) Procesos de evaluación continua de los mecanismos de control interno para fortalecerlos y prevenir actos contrarios a la ética pública o de corrupción.
- c) Investigar incumplimientos a este código y sancionar aquellos que constituyan infracciones disciplinarias conforme a la normativa aplicable.
- d) Normativa interna específica para la detección, evaluación y gestión permanente de riesgos de corrupción institucional conforme a la normativa aplicable.
- e) Políticas de prevención de conflictos de intereses que permitan resolver dilemas que puedan surgir en el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades públicas, procurando que siempre prevalezca el interés público.
- f) Indicadores de gestión o desempeño en materia de prevención de la corrupción institucional.

- g) Lineamientos para la prevención del soborno, y para evitar la solicitud o aceptación de beneficios indebidos, según la normativa aplicable.
- h) Normas relativas al establecimiento de canales de recepción de informes o denuncias sobre incumplimientos a este código, y derivación oportuna hacia las autoridades competentes, según la normativa aplicable.
- i) Programas de cumplimiento exigidos por las normas generales o sectoriales cuando fuere aplicable.
- j) Directrices para abordar la incidencia de incumplimientos a este código, de ser el caso.
- k) Consolidar programas y ejecutar tareas tácticas en el territorio nacional para promover una cultura vial, sensibilizando a todos los usuarios para prevenir siniestros viales.
- l) Contribuir a que los derechos, la dignidad y la calidad de vida de los usuarios víctimas de siniestros viales, logren una reinserción integral que considere todas las líneas: física, laboral, económica, legal y psicosocial.

CAPÍTULO VI: DISPOSICIONES FINALES

Interpretación, aplicación y difusión

Artículo 22.- La interpretación de este código compete a la Comisión de Ética Gubernamental del Fondo para la Atención a las Víctimas de Accidentes de Tránsito-FONAT, según las funciones establecidas en Ley de Ética Gubernamental y su Reglamento; pero al existir discrepancia entre los criterios de estos o suscitarse dudas, la interpretación del mismo corresponderá a la máxima autoridad. En todo caso, deberá efectuarse conforme a las fuentes del derecho aplicables, especialmente a la Ley de Ética Gubernamental y los precedentes administrativos del Tribunal de Ética Gubernamental.

Las personas responsables de velar por la aplicación y difusión del código serán todos los sujetos anteriormente indicados.

Las personas sujetas a la aplicación de este código y las usuarias de los servicios públicos tienen derecho a informar sobre incumplimientos a disposiciones

contenidas en el mismo, ante la Comisión de Ética Gubernamental del Fondo para la Atención a las Víctimas de Accidentes de Tránsito-FONAT. Al recibir el informe aludido, estos lo analizarán en conjunto, y, de ser procedente, lo remitirán a la instancia que corresponda, según la normativa aplicable.

En caso de denuncias o avisos por transgresión a la Ley de Ética Gubernamental, se procederá conforme a la misma y a su Reglamento.

Si se tratase de incumplimientos cometidos por una persona que realiza sus prácticas jurídicas o de servicio social en la institución, se comunicará a la oficina responsable de su seguimiento y gestión para que proceda según corresponda.

Finalidades de la difusión

Artículo 23.- Este código deberá ser divulgado para:

- a) Dar a conocer los principios de la ética pública que deben observar las personas sujetas a la aplicación de este código en el desempeño de sus atribuciones o responsabilidades públicas, con compromiso y lealtad a los fines del Fondo para la Atención a las Víctimas de Accidentes de Tránsito-FONAT; así como con la sociedad, a la cual debe garantizarse el derecho fundamental a la buena administración.
- b) Prevenir, detectar y erradicar conductas que menoscaben el ejercicio de las competencias, atribuciones o actividades que corresponden a la institución y que afectan negativamente la ética pública.
- c) Fortalecer el respeto y la dignidad de cualquier otra persona que se relacione con el Fondo para la Atención a las Víctimas de Accidentes de Tránsito-FONAT, independientemente de su género, edad, origen étnico o cualquier otra condición, como fundamento ético de sus derechos humanos.

Actualización del código

Artículo 24.- La Comisión de Ética Gubernamental del Fondo para la Atención a las Víctimas de Accidentes de Tránsito-FONAT, serán los responsables del monitoreo, evaluación y actualización del código, conforme al Plan de Trabajo de estos.

Aplicación

Artículo 25.- La aplicación de este código es sin perjuicio de las competencias, atribuciones, principios, deberes, prohibiciones, definiciones y disposiciones que

regulan la legislación y normativa interna; así como a las disposiciones contenidas en los códigos de ética que rigen las profesiones u ocupaciones a las que pertenecen las personas sujetas a la aplicación del presente. Dejar sin aplicación el Manual de Conducta Ética, aprobado en diciembre 2019.

Vigencia

Artículo 26.- El presente Código entrará en vigencia 31 de julio de 2024. Dado en las instalaciones de Fondo para la Atención a las Víctimas de Accidentes de Tránsito-FONAT, Distrito de San Salvador Centro, a los treinta días del mes julio de dos mil veinticuatro.

Nelson Eduardo Reyes Rivas

Presidente del Consejo Directivo

Fondo para la Atención a las Víctimas de Accidentes de Tránsito